

FOLL
796
2

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

DIRECCION NACIONAL DE EDUCACION FISICA, DEPORTES
Y RECREACION

**REGLAMENTO GENERAL
DE LAS
COMPETENCIAS
DEPORTIVAS
INTERCOLEGIALES**

Colección Reglamentos

BIBLIOTECA	
Entró	SLB
Remiten a	BsAs
Intervino	HB

1011
379.04
1

INV	014025
SIG	1011 796 379.04
LIB	2

OMISIONES
EN EL REGLAMENTO GENERAL DE
COMPETENCIAS DEPORTIVAS INTERCOLEGIALES
1973

Ej.: 2 09392

CENTRO NACIONAL
DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN EDUCATIVA
Av. Eduardo Madero 235-1º Piso - Buenos Aires - Rep. Argentina

PAGINA 6: Art.4o.-

J) Resolver en las apelaciones elevadas por la Comisión Zonal, en las Competencias de ese nivel.

PAGINA 8: Art.10o.-

h) Resolver las apelaciones elevadas por la Comisión Subzonal, en las Competencias de ese nivel y el local.

PAGINA 16: Luego del Art.7o.-

REGLAS A APLICAR

Serán de aplicación las precripciones que para cada deporte determine la reglamentación de la Asociación y/o Federación respectiva, en cuanto no se opongan al PRESENTE REGLAMENTO ni a las disposiciones especiales que dictare la DIRECCION NACIONAL DE EDUCACION FISICA, DEPORTES Y RECREACION.

PAGINA 30: Luego del Art.64o.1

Los atletas que pertenezcan a la División Menores, podrán participar en las Competencias de la División Mayores, estando limitada su inscripción a un máximo de tres pruebas, aún en los casos de competencias simultáneas para mayores y menores, y siempre que las distancias e implementos sean coincidentes en ambas divisiones, según los programas establecidos por el Art. 64, punto II, pág.31 del R.C.G.D.I.(Reglamentación Complementaria)

PAGINA 31: Art.64o.2- Del programa de pruebas

Categoría Menores Mujeres

Lanzamiento de disco (1 kg.)
Lanzamiento de jabalina (600 g.)

Categoría Mayores Mujeres

100 m. c/vallas (76,2 cm.)

Varones

110 m.c/vallas (106 cm.)
400 m.c/vallas (91 cm.)

PAGINA 36: Art. 65o.1

Categoría Abierta Menores
Mujeres y Varones

Agregar: 4 x 50 m. estilo libre

4 x 50 m. 4 estilos.

-----○-----



Ministerio de Cultura y Educación

RESOLUCION N° 614



BUENOS AIRES - 6 ABR 1973

VISTO:

que la Dirección Nacional de Educación Física, Deportes y Recreación solicite la aprobación de un nuevo Reglamento General para las Competencias Interscholásticas en reemplazo del que se pusiera en vigencia por Resolución Ministerial No. 801 del 10 de agosto de 1962 y sus modificaciones establecidas por Resolución No. 1109 del 11 de setiembre de 1967;

CONSIDERANDO:

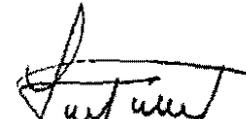
que es necesario adoptar los recaudos necesarios para intensificar las prácticas deportivas en los estudiantes;

Por ello;

EL MINISTRO DE CULTURA Y EDUCACIÓN

RESUELVE:

- 1a.- Aprobar el nuevo Reglamento General para las Competencias Interscholásticas elaborado por la Dirección Nacional de Educación Física, Deportes y Recreación, que obran en el presente Expediente.
- 2a.- Comuníquese, anótese y pase a la Dirección Nacional de Educación Física, Deportes y Recreación a sus efectos.


 GUSTAVO MALEK
 MINISTRO DE CULTURA Y EDUCACIÓN

REGLAMENTO GENERAL PARA LAS
COMPETENCIAS DEPORTIVAS INTERCOLEGIALES

CAPITULO I

ORGANIZACION

DE LA AUTORIDAD RECTORA Y ORGANIZADORA.-

CAPITULO II

DELEGACIONES

DE LAS DELEGACIONES REGIONALES, ZONALES Y SUBZONALES

CAPITULO III

MISION DE LOS DELEGADOS

Sección I.- DE LOS DELEGADOS REGIONALES

Sección II.- DE LOS DELEGADOS ZONALES, VICEDELEGADOS ZONALES Y DELEGADOS SUBZONALES.-

CAPITULO IV

COMISIONES ZONALES Y SUBZONALES

Sección I.- DE LA CONSTITUCION

Sección II.- DE LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES

Sección III.- DE LAS ASAMBLEAS

Sección IV.- DEL PATRIMONIO

CAPITULO V

COMPETENCIAS

Sección I.- DE LOS NIVELES

Sección II.- DE LAS REPRESENTACIONES

CAPITULO VI
NORMAS COMPLEMENTARIAS

Sección I.- DE LA COMISION DE SERVICIO DEL PERSONAL DOCENTE.-

Sección II.- DE LAS CERTIFICACIONES.-

Sección III.- DE LAS INASISTENCIAS DE ALUMNOS.-

Sección IV.- DE LA REGALMENTACION COMPLEMENTARIA.-

Sección V.- DE LOS CASOS NO PREVISTOS.-

REGLAMENTO GENERAL PARA LAS
COMPETENCIAS DEPORTIVAS INTERCOLEGIALES

CAPITULO I

ORGANIZACION

DE LA AUTORIDAD RECTORA Y ORGANIZADORA

Art. 1o.- LA DIRECCION NACIONAL DE EDUCACION FISICA, DEPORTES Y RECREACION del Ministerio de Cultura y Educación de la Nación es, por su naturaleza específica, la autoridad rectora y organizadora de las Competencias Deportivas Intercolegiales en las que podrán participar las representaciones de los establecimientos escolares de nivel medio, oficiales y privados reconocidos, dependientes de dicho Ministerio. Podrán intervenir también, en igualdad de derechos y obligaciones, los establecimientos de aquél nivel de jurisdicción provincial o municipal, los dependientes de Universidades Nacionales o Privadas reconocidas y como invitados otros establecimientos especiales.

- Art. 2o. - A tal efecto, dictará las normas necesarias para asegurar el cumplimiento del propósito enunciado procediendo a:

- a) designar Delegados Regionales, Zonales y Subzonales.-
- b) practicar la constitución de comisiones Locales, Subzonales, Zonales y Regionales.-
- c) fijar anualmente el Calendario de Competencias Deportivas Intercolegiales
- d) proponer a la Superioridad la integración de delegaciones estudiantiles que representen a la Nación en Competencias Deportivas Intercolegiales de carácter Internacional.
- e) proponer las modificaciones al presente reglamento.

CAPITULO II

DELEGACIONES

DE LAS DELEGACIONES REGIONALES, ZONALES Y SUBZONALES

- Art. 3o. - LA DIRECCION NACIONAL DE EDUCACION FISICA, DEPORTES Y RECREACION constituirá el número de Delegaciones Regionales, Zonales y Subzonales que estime necesario, fijando sus respectivos ámbitos jurisdiccionales.-

CAPITULO III

MISION DE LOS DELEGADOS

Sección I

DE LOS DELEGADOS REGIONALES

- Art. 4o. - La DIRECCION NACIONAL DE EDUCACION FISICA, DEPORTES Y RECREACION, designará docentes de su dependencia para ejercer las funciones de Delegados Regionales, los que tendrán las siguientes misiones:

- a) proponer a la DIRECCION NACIONAL DE EDUCACION FISICA, DEPORTES Y RECREACION las jurisdicciones de las Delegaciones Zonales y Subzonales.-
- b) proponer a la DIRECCION NACIONAL DE EDUCACION FISICA, DEPORTES Y RECREACION la designación de Delegados Zonales, Vicedelegados Zonales y Delegados Subzonales.-
- c) fijar el Calendario de las Competencias Deportivas Interscholásticas Regionales adecuándolo al que para las Competencias Nacionales, determine la DIRECCION NACIONAL DE EDUCACION FISICA, DEPORTES Y RECREACION.
- d) sugerir a la DIRECCION NACIONAL DE EDUCACION FISICA, DEPORTES Y RECREACION, la realización de otras competencias deportivas intercolegiales, cuando las necesidades de la región así lo requieran, como así también, la adopción de medidas que no fueran de su gobierno resolver.-
- e) fiscalizar las Comisiones Zonales.-
- f) ser asesor de las Comisiones Regionales toda vez que las mismas se constituyan.-
- g) investir la representación de la DIRECCION NACIONAL DE EDUCACION FISICA, DEPORTES Y RECREACION en toda competencia que se realice en su Región, salva cuando concurriere un funcionario de mayor jerarquía, designada a ese efecto.-
- h) presidir la representación de su Región en las Competencias de nivel Nacional, pudiendo delegar esta función en un docente de su jurisdicción.-
- i) elevar a la DIRECCION NACIONAL DE EDUCACION FISICA, DEPORTES Y RECREACION los informes de las actividades desarrolladas en su Región, respetando la vía jerárquica correspondiente.-

Sección II

DE LOS DELEGADOS ZONALES, VICEDELEGADOS ZONALES Y DELEGADOS SUBZONALES.-

- Art. 5o.- Para ser Delegado Zonal, Vice-Delegado Zonal o Delegado Subzonal, se requerirá la condición de docente de la especialidad y re visar en la DIRECCION NACIONAL DE EDUCACION FISICA, DEPORTES Y RECREACION, o en establecimientos de nivel medio y dependientes de organismos centrales del Ministerio de Cultura y Educación de la Nación.-

- Art. 6o.- La aceptación del cargo de Delegado Zonal, Vicedelegado Zonal y Delegado Subzonal, será voluntaria.-

- Art. 7o.- Cada Delegación Zonal, estará a cargo de un Delegado y un Vicedelegado, que colaborará con aquél y lo reemplazará automáticamente en caso de acefalía o alejamiento transitorio.-

- Art. 8o.- Las Delegaciones Subzonales estarán a cargo de un Delegado con dependencia del Delegado Zonal.-

- Art. 9o.- El alejamiento eventual en sus funciones del Delegado Zonal, Vicedelegado Zonal y Delegado Subzonal, no podrá exceder de un año escolar, siendo acordado por Disposición de la DIRECCION NACIONAL DE EDUCACION FISICA, DEPORTES Y RECREACION.-

- Art. 10o.- Los Delegados Zonales y Subzonales tendrán las siguientes misiones:

- a) propiciar la constitución de las comisiones de su jurisdicción a cuyo efecto promoverán reuniones conjuntas de Directores, Rectores, Personal Docente, Miembros de Cooperadoras Colegiales, Autoridades locales de entidades deportivas, ex-alumnos y personas que por las prescripciones de este Reglamento estuvieren habilitados para ser miembros de dichas comisiones. Así convocados se constituirán en Asamblea, procediendo a la elección de la Comisión cuya integración está determinada en el Cap. IV, Sección Ira., Art. 12.-
- b) mantener informados a los establecimientos educacionales y profesores de Educación Física de su Zona, de las disposiciones y directivas que sobre Competencias Deportivas Interscholásticas dictare la DIRECCION DE EDUCACION FISICA, DEPORTES Y RECREACION.

Sección III

DE LAS ASAMBLEAS

Art. 24o. - Reunida la Asamblea a que se refiere el Art. 10 inc. a), la misma procederá o elegir entre sus miembros que reúnan condiciones para los cargos, un Presidente y un Secretario "ad-hoc", al sólo efecto de encauzar las deliberaciones previas a la elección de la Comisión.-

- Art. 25o. - Las Asambleas serán "Constitutivas", "Ordinarias" o "Extraordinarias".-

- Art. 26o. - Se considerará Asamblea Constitutiva la que tenga por objeto constituir por primera vez la Comisión Zonal y/o Subzonal y además para el caso previsto en el Art. 32.-

- Art. 27o. - A los efectos de integrar la Comisión Zonal, cada entidad representada en la Asamblea, tendrá un voto en la elección de sus miembros.

- Art. 28o. - Serán Asambleas Ordinarias las que anualmente deberán convocarse durante el primer mes del curso lectivo, para considerar:

- a) balance y memoria anual.-
- b) renovación parcial de miembros de Comisión.-
- c) otros puntos incluidos en el orden del día.-

- Art. 29o. - Tendrá carácter de Asamblea Extraordinaria la que convoque a la Comisión, al margen de las Asambleas Ordinarias.-

- Art. 30o. - Integrada la Comisión surgida de la Asamblea Constitutiva, se procederá a sortear los miembros que deben cesar en sus mandatos al año de su ejercicio. El Presidente y Vicepresidente, realizarán el sorteo entre sí, lo mismo que el Secretario y Tesorero.-

- Art. 31o. - Cuando quedara acéfala la Comisión, el Secretario de la misma convocará a Asamblea Extraordinaria para la elección de Presidente y Vicepresidente, siempre que mediere entre esta circunstancia y la fecha de realización de la Asamblea Ordinaria, un lapso superior a los cuatro meses.

- Art. 32o. - El Delegado Zonal o Subzonal procederá a convocar a Asamblea Constitutiva, cuando la Comisión quedare reducida a la mitad menos uno de sus miembros.-

Sección IV

DEL PATRIMONIO

- Art. 33o. - El patrimonio de las Delegaciones Zonales y Subzonales será administrada por la Comisión respectivo.-

- Art. 34o. - Las Comisiones Zonales y Subzonales establecerán en su Reglamento Interno, que los fondos patrimoniales tendrán como destino exclusivo el estímulo, fomento y desarrollo de las Competencias Deportivas Intercolegiales.

- Art. 35o. - Las Comisiones deberán administrar sus fondos mediante una cuenta bancaria, estando obligada a elevar un balance anual o con sideración del Delegado Regional, antes del 1o. de diciembre de cada año.-

CAPITULO V

COMPETENCIAS

Sección I

DE LOS NIVELES

- Art. 36o. - Para el desarrollo de las Competencias se fijarán los siguientes niveles:

- a) Local.-
- b) Sub-zonal.-
- c) Zonal.-
- d) Regional.-
- e) Nacional.-

La necesidad de realización de la Competencia Intercolegial en sus niveles Local, Subzonal y Zonal, será determinada en cada caso por el Delegado Regional, de acuerdo con las características particulares de cada zona.-

Sección II

DE LAS REPRESENTACIONES

- Art. 37o. - La representación de los Establecimientos en las Competencias Deportivas Intercolegiales, será ejercida por las delegaciones que la autoridad de aquellos designe, según las normas establecidas en la Reglamentación Complementario.-

CAPITULO VI

NORMAS COMPLEMENTARIAS

Sección I

DE LA COMISION DE SERVICIO DEL PERSONAL DOCENTE

- Art. 38o. - Los docentes de cualquier jerarquía y rama de la enseñanza que con motivo de la realización de las Competencias Deportivas Intercolegiales, deban colaborar en su organización, conducir o acompañar delegaciones o equipos participantes, y se vean por ello impedidos de asistir a sus obligaciones, serán considerados en "Comisión de Servicios" en la totalidad de sus tareas por el término que demande la responsabilidad.

Sección II

DE LAS CERTIFICACIONES

- Art. 39o. - Para que la Autoridad escolar pertinente pueda resolver la situación prevista en el artículo anterior, el docente interesado presentará la certificación correspondiente en la que constará la función cumplida, fecha de iniciación y finalización de la misma. Dicha certificación deberá ser extendido:

- a) por la Dirección del Establecimiento Educacional respectivo, cuando se trate de funciones de conducción de equipos en competencias hasta nivel zonal.
- b) por el Delegado Regional cuando se trate de funciones de conducción de equipos, en competencia de nivel Regional y Nacional.
- c) por el Presidente y Secretario de la Comisión Zonal o Regional según corresponda, refrendada por el respectivo delegado, cuando se trate de tareas de organización de competencias zonales, regionales o nacionales, que le hayan sido expresamente encomendadas por dichas comisiones y consten en el pertinente libro de actas. Igualmente los requisitos deberán reunir todas las constancias que por otras razones deben presentar ante las autoridades educacionales.

Sección III

DE LAS INASISTENCIAS DE LOS ALUMNOS

- Art. 40o. - Las direcciones de los establecimientos dependientes del Ministerio de Cultura y Educación, no computarán las inasistencias en que incurrieran sus alumnos como consecuencia de la participación en las Competencias Deportivas Intercolegiales, organizados por la DIRECCION NACIONAL DE EDUCACION FISICA, DEPORTES Y RECREACION. Este organismo propiciará ante las autoridades de las jurisdicciones provincial y municipal, la adopción de medidas similares para los establecimientos de su dependencia.-

Sección IV

DE LA REGLAMENTACION COMPLEMENTARIA

- Art. 41o. - Todo lo relativo a inscripciones, representaciones, docentes a cargo de equipos, identificación e indumentaria de los integrantes de equipos, régimen disciplinario, apelaciones y otros aspectos, será contemplado en la Reglamentación Complementaria que elaborará la DIRECCION NACIONAL DE EDUCACION FISICA, DEPORTES Y RECREACION.-

Sección V

DE LOS CASOS NO PREVISTOS

Art. 42. - Todas las situaciones no previstas en este Reglamento serán resueltas por la Autoridad de mayor jerarquía en cada jurisdicción, ad referendum de la decisión definitiva de la DIRECCION NACIONAL DE EDUCACION FISICA, DEPORTES Y RECREACION.

REGLAMENTACION COMPLEMENTARIA

CAPITULO I

COMPETENCIAS

- Sección I.- DE LAS DIVISIONES Y CATEGORIAS.-
- Sección II.- DE LOS DIAS DE REALIZACION.-
- Sección III.- DE LAS SEDES.-
- Sección IV.- DE LAS PRUEBAS A REALIZAR.-

CAPITULO II

PARTICIPACION

- Sección I.- DE LOS PARTICIPANTES.-
- Sección II.- DE LAS CONDICIONES GENERALES DE LOS ALUM -
NOS PARTICIPANTES.-
- Sección III.- DE LAS INSCRIPCIONES.-
- Sección IV.- DE LA IDENTIFICACION.-
- Sección V.- DE LA INDUMENTARIA.-

CAPITULO III

REPRESENTANTES

- Sección I.- DEL DOCENTE A CARGO.-

CAPITULO IV

REGLAMENTACIONES DEPORTIVAS

- Sección I.- DEL REGIMEN DISCIPLINARIO.-
- Sección II.- DE LAS APELACIONES.-
- Sección III.- DEL CODIGO DEL AFICIONADO.-

CAPITULO V

- Sección I.- DE LOS REGISTROS.-
- Sección II.- DE LOS PREMIOS.-

CAPITULO VI

ORGANIZACIONES DE LAS COMPETENCIAS NACIONALES

- Sección I.- DE LA CONCURRENCIA A COMPETENCIAS NACIO -
NALES.
- Sección II.- DE LAS SEDES.-
- Sección III.- DE LAS FECHAS.-
- Sección IV.- DEL REPRESENTANTE DE LA D.N.E.F.D. y R.-
- Sección V.- DE LOS MEDIOS DE TRANSPORTE Y PASAJES.-
- Sección VI.- DEL NUMERO DE INTEGRANTES DE LAS DELEGA -
CIONES.-
- Sección VII.- DE LOS TITULOS A DISPUTARSE.-
- Sección VIII.- DE LAS OBLIGACIONES DE CADA DELEGACION.-
- Sección IX.- DEL REGLAMENTO ESPECIFICO DE CADA COMPE -
TENCIA.-
- Sección X.- DEL PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCION.-
- Sección XI.- DEL SISTEMA DE COMPETENCIA.-
- Sección XII.- DISPOSICIONES PARA ATLETISMO.-
- Sección XIII.- DISPOSICIONES PARA NATACION.-

APENDICE

CODIGO DEL AFICIONADO.-

----- / -----

COMPETENCIAS DEPORTIVAS INTERCOLEGIALES

REGLAMENTACION COMPLEMENTARIA

CAPITULO I

COMPETENCIAS

Sección I

DE LAS DIVISIONES Y CATEGORIAS

- Art. 1o.- Se establecen atendiendo a la edad de los alumnos de ambos sexos, las divisiones "MENORES" y "MAYORES".-

- Art. 2o.- Podrán inscribirse en la división "MENORES" los alumnos que cumplan hasta 15 (QUINCE) años al 31 de diciembre del año en que se realice la competencia.-

- Art. 3o.- Podrán inscribirse en la división "MAYORES" los alumnos que cumplan hasta 18 (DIECIOCHO) años al 31 de diciembre del año en que se realice la competencia.-

- Art. 4o.- Las divisiones "MENORES" y "MAYORES" podrán subdividirse en las categorías "COLEGIAL" y "ABIERTA".-

- Art. 5o.- En la categoría "COLEGIAL" podrán inscribirse exclusivamente los alumnos que no estuvieren registrados en Federaciones, Asociaciones del deporte correspondiente.-

- Art. 6o.- En la categoría "ABIERTA" podrán inscribirse los alumnos que estuvieren registrados o no, en Federaciones o Asociaciones del deporte correspondiente.-

Sección II

DE LA REALIZACION

OPORTUNIDAD

- Art. 7o.- Las competencias se realizarán preferentemente los días sábados, domingos, feriados y de asueta escolar.

DE LAS SEDES Y FECHAS

- Art. 8o.- Las sedes y fechas de las Competencias Deportivas Intercolegiales Nacionales, serán fijadas anualmente por la DIRECCION NACIONAL DE EDUCACION FISICA, DEPORTES Y RECREACION.

Las correspondientes a Competencias Deportivas Intercolegiales Regionales, serán determinadas en reunión de delegados zonales con su respectivo Delegado Regional, ateniéndose al calendario de Competencias Nacionales.-

Para las Competencias Zonales y Subzonales, las sedes y fechas serán establecidas por las Comisiones respectivas.-

DE LAS ACTIVIDADES

- Art. 9o.- En las Competencias Deportivas Intercolegiales, podrán incluirse las actividades que para mujeres y varones determina el Programa Oficial de Educación Física, pudiendo asimismo incorporarse otras, toda vez que conciten el interés de un número apreciable de alumnos de varios establecimientos.-

CAPITULO II

PARTICIPACION

Sección I

DE LOS ESTABLECIMIENTOS

- Art. 10o.- Podrán intervenir en las Competencias Deportivas Intercolegiales:

- a) las de nivel medio, oficiales y privados de jurisdicción nacional.-
- b) las de nivel medio, oficiales y privados de jurisdicción provincial y municipal que lo soliciten y hayan sido expresamente autorizados por el Delegado Regional.-
- c) las que puedan considerarse con planes de estudio equivalentes al nivel medio, que lo soliciten y hayan sido expresamente autorizados por el Delegado Regional.-

Sección II

DE LOS ALUMNOS

- Art. 11o.- Deberán acreditar las siguientes condiciones:

- 11-1. Ser alumnos regulares
- 11-2. Concepto BUENO, como mínimo, a juicio de la Dirección o Rectorado del establecimiento.

- 11-3. Promedio general de calificaciones no inferior a 5 (CINCO) puntos. Este promedio se obtendrá del último período lectivo calificado en el año de la competencia. Si no hubiere finalizado el primer período de ese año, se considerará el último del año anterior, aun cuando se trate de alumnos que cursen el primer año de estudios.-
- 11-4. No estar exceptuado de las clases de Educación Física por razones de salud, o la fecha de la Competencia.-
- 11-5. Contar con certificación de aptitud otorgada por organismo oficial de Salud Pública de la Nación, Provincia o Municipio o Médico Escolar.-
- 11-6. Contar con la autorización firmada por el padre o tutor. En los deportes náuticos se agregará a esta autorización, la declaración expresa de que el alumno sabe nadar.--

Sección III

DE LAS INSCRIPCIONES

- Art. 12o.- La planilla de inscripción para cada competencia, será presentada por duplicado, y por separado según categoría y división, no pudiendo ser rectificadas -total o parcialmente- salvo postergación de la fecha establecida inicialmente para el cierre de inscripción.

Deberá contener los siguientes datos:

Apellido y nombre del alumno.-

Fecha de nacimiento.-

Número de documento de identidad.-

Promedio de calificaciones.-

Concepto.-

Año, división y turno.-

Apellido, nombre y firma del "docente a cargo de equipo"

La planilla así confeccionada, será avalada con sellado y firma del Director/Rector del establecimiento, quien además dejará constancia que las certificaciones de salud y autorizaciones escritas de los padres, obran en su poder.-

- Art. 13o.- Será rechazada la inscripción que no se ajuste total o parcialmente al R.G.C.D.I. y a lo presente Reglamentación Complementaria.-

- Art. 14o.- En las planillas de inscripción para las competencias de nivel local y/o subzonal correspondientes a los deportes de conjunto, se podrán anotar un número de participantes igual al establecido para las respectivas competencias de nivel Nacional más un 50%.-

- Art. 15o.- Las respectivas Comisiones Zonales o Subzonales, determinarán en el Nivel Local y Subzonal, el número de equipos que cada establecimiento podrá inscribir en una misma competencia.-

- Art. 16o.- Cada Región determinará el número de equipos que se clasifican para pasar al Nivel Zonal y de este al Regional.-

- Art. 17o.- En las Competencias Nacionales, cada Región podrá inscribir un sólo equipo por categoría y/o división.-

- Art. 18o.- Los equipos ganadores de un nivel de competencia, al pasar al nivel siguiente, podrán modificar total o parcialmente la nómina de sus integrantes. No será permitida la formación de selecciones con alumnos de varios establecimientos, salvo en los torneos de Atletismo y Natación y a partir del nivel Subzonal.

- Art. 19o.- El establecimiento o los alumnos campeones de una localidad que fuera sede de una competencia de cualquier nivel, tendrán derecho a participar en la misma aunque, al intentar ascender en su clasificación hubiesen sido eliminados. Este derecho se perderá si la eliminación se debiera a la no presentación o a sanciones disciplinarias.-

Sección IV

DE LA IDENTIFICACION

- Art. 20o.- La dirección del establecimiento o la Comisión respectiva por intermedio de sus representantes, se harán responsables de la identidad de los alumnos participantes.-

- Art. 21o.- Los alumnos deberán presentarse a las competencias munidos de alguna de las documentas de identidad detalladas a continuación sin cuyo requisito no podrán participar: Cédula de Identidad, Libreta de Enrolamiento, Libreta Cívica, Documento Unico o Pasaporte.-

- Art. 22o.- En caso de extrovío o par hallarse en gestión el documento de identidad, los Rectores/Directores o Delegados Regionales, quedan facultados para extender constancias de identificación en las que figurará: Apellido y Nombre, Fecha de nacimiento, Número de Documento de identidad y una fotografía del alumno; el sello o la firma de la autoridad que expidiera esta constancia, abarcará la fotografía.

Sección V

DE LA INDUMENTARIA

- Art. 23o.- Los participantes vestirán el uniforme reglamentario para cada deporte o actividad, con los colores oficiales del establecimiento, localidad, zona o región.

Podrá asimismo utilizarse el uniforme reglamentario para las clases de Educación Física.-

CAPITULO III

REPRESENTANTES

DE LOS "DOCENTES A CARGO DE EQUIPO"

- Art. 24o.- Investirá el carácter de "Docente a cargo de Equipo, el miembro del personal docente del establecimiento que fuese designado por la Dirección del mismo.

Para las competencias de Natación y Atletismo, a partir del nivel Subzonal, la designación será responsabilidad de la autoridad que corresponda, debiendo recaer en un docente de los Establecimientos representados.-

- Art. 25o.- En toda competencia el "Docente a cargo de equipo" entregará a la autoridad de la misma, nómina y documento de identidad de los participantes y toda otra información que se le requiera.

- Art. 26o.- En ninguna circunstancia debe darse comienzo una competencia si no se encuentran presentes los "Docentes a cargo de equipo" de los establecimientos que intervienen.-

- Art. 27o.- El "Docente a cargo de equipo", tendrá la obligación de permanecer en el lugar del encuentro hasta su finalización, debiendo retirarse junto con sus alumnos. Si se ausentase antes de ese término sin prever su reemplazo, la autoridad de la competencia, hará constar esta situación en la planilla de juego, a los efectos disciplinarios que pudieren corresponderle.-

CAPITULO IV REPRESENTACIONES DEPORTIVAS

Sección I

DEL REGIMEN DISCIPLINARIO

- Art. 28o.- No podrán participar en ninguno Competencia Deportiva Interscholar los alumnos que se encuentren cumpliendo sanciones aplicadas por las Comisiones Organizadoras de estos eventos, la D.N.E.F. D. y R., Federaciones y/Asociaciones Deportivas.

- Art. 29o.- En caso de comprobarse la participación antirreglamentaria de un alumno o un equipo, la Comisión Organizadora, descalificará al Establecimiento en ese deporte. Se podrá llegar a la descalificación en todos los deportes en que estuviera inscripto en ese año, si el caso lo justifica, sin perjuicio de las sanciones que posteriormente pueda adoptar la Superioridad, de acuerdo a las normas vigentes.-

- Art. 30o.- Todo competidor expulsado de una competencia, quedará automáticamente inhabilitado para continuar actuando en esa actividad y en cualquier otra Competencia Deportiva Interscholar, hasta tanto juzgue su conducta la Comisión Organizadora o el Tribunal Ad-Hoc que esta designare. En todos los casos los dictámenes deben producirse dentro de los siete días posteriores a la recepción de las actuaciones.-

- Art. 31o.- El equipo o participante que no se presentare al lugar de la competencia dentro del margen de tolerancia establecido por la respectiva reglamentación deportiva, será considerado perdedor, salvo justificación por causa de fuerza mayor a juicio de la Comisión Organizadora. Igual temperamento se adoptará en caso de ausencia del Docente a cargo de equipo.-

- Art. 32o.- Los jueces que actúen en los Competencias Deportivas Interscholares, podrán determinar la suspensión de los encuentros por inconducta de competidores, docentes a cargo de equipos, pública asistente, como así también por otras contingencias que a su juicio aconsejen la adopción de esa medida.

- Art. 33o.- Podrán asimismo, expulsar del campo de juego a competidores o Docentes a cargo de equipo, cuando su Inconducta lo justifique.

- Art. 34o.- Cuando se determine la suspensión de encuentros o la expulsión de competidores o Docentes a cargo de equipos, los jueces deberán dejar constancia en las planillas de juego, de las causas que motivaron esas medidas, para la consideración posterior por parte de la Comisión o del Tribunal ad-hoc.

- Art. 35o.- Si los jueces no dejaron constancia alguna en las planillas de juego, los causantes quedarán nuevamente habilitados para participar en la competencia respectiva, salvo disposición contraria de la Comisión Organizadora o de la DIRECCION NACIONAL DE EDUCACION FISICA DEPORTES Y RECREACION.-

- Art. 36o.- Las Comisiones Organizadoras podrán aplicar sanciones a los integrantes de delegaciones, por actos de incanducto, en momentos y lugares ajenos a la competencia proplamente dicha.-

- Art. 37o.- Toda sanción disciplinaria aplicada en una Competencia Deportiva Intercolegial por la Comisión Organizadora respectiva, será comunicada con copia de antecedentes, a través del Delegado Regional, a la DIRECCION NACIONAL DE EDUCACION FISICA, DEPORTES Y RECREACION, la que con posterioridad hará la notificación al Establecimiento. Todo ello sin perjuicio de las medidas que dispongan adaptar las autoridades de éste, conforme a las normas en vigencia.-

- Art. 38a.- Toda medida disciplinaria que correspondiere aplicar a los Docentes a cargo de equipos y Jueces, será dispuesta por la DIRECCION NACIONAL DE EDUCACION FISICA, DEPORTES Y RECREACION directamente a a propuesta del Delegado Regional o la Comisión Organizadora

- Art. 39o.- Las Comisiones Organizadoras o los Tribunales Ad-Hoc, deberán observar al establecer sanciones, un cuidadoso y especial criterio docente, graduando las circunstancias especiales de cada caso, a efectos de que su aplicación cumpla una finalidad educativa.

Sección II

DE LAS APELACIONES

- Art. 40a.- Las apelaciones serán presentadas por escrito dentro de las 48 (CUARENTA Y OCHO) horas posteriores a la notificación de la sanción y siguiendo invariablemente las siguientes instancias:

40.1.- En Competencias locales: Ante la Comisión Organizadora, quién la elevará al Delegado Zonal para su resolución.-

40.2.- En Competencias Subzonales: ante la Comisión Subzonal, quién la elevará al Delegado Zonal para su resolución.-

40.3.- En Competencias Zonales: ante la Comisión Zonal, quién la elevará al Delegado Regional para su resolución.-

40.4.- En Competencias Regionales: ante la Comisión Organizadora, quién la elevará a la DIRECCION NACIONAL DE EDUCACION FISICA, DEPORTES Y RECREACION para su resolución.-

40.5.- En Competencias Nacionales: ante la Comisión Organizadora, quién la elevará a la DIRECCION NACIONAL DE EDUCACION FISICA, DEPORTES Y RECREACION para su resolución.-

- Art. 41o.- Las Comisiones de cualquier nivel elevarán de inmediato a la instancia superior, la apelación que le presentaren las recurrentes agregando un informe fundado sobre las razones que motivaron la sanción aplicada.

- Art. 42o.- Será rechazada definitivamente la apelación que se presente fuera de término o no siguiere las instancias establecidas en el artículo anterior.

- Art. 43o.- La apelación podrá ser presentada únicamente por el docente a cargo de equipo, Presidente de Delegación y Rectores/Directores de Establecimientos, según corresponda.-

- Art. 44a.- En todas las instancias la resolución de la apelación será debidamente fundamentada por escrito.-

- Art. 45a.- Las sanciones impuestas por la DIRECCION NACIONAL DE EDUCACION FISICA, DEPORTES Y RECREACION serán inapelables.-

Sección III

DEL CODIGO DEL AFICIONADO

- Art. 46o.- Para todas las Competencias Deportivas Intercolegiales organizadas por la DIRECCION NACIONAL DE EDUCACION FISICA, DEPORTES Y RECREACION regirá el Código del Aficionado que se agrega como apéndice de este Reglamento.-

CAPITULO V
REGISTROS Y PREMIOS

Sección I

DE LOS REGISTROS

- Art. 47a.- LA DIRECCION NACIONAL DE EDUCACION FISICA, DEPORTES Y RECREACION llevará un registro de marcas deportivas Intercolegiales y en el caso que correspondiere, tramitará su homologación ante la entidad rectora del respectivo deporte. A tal efecto deberá asegurar que se cumplan las siguientes pautas:

47.1 - Será considerado "record departivo Intercolegial" todo registro obtenido en Atletismo, Natación u otro deporte similar que se desarrolle por pruebas, cuando iguale o supere al homologado como tal en torneos similares y realizada por alumnos que participen en Competencias Deportivas Intercolegiales, en todos sus niveles, categorías y/o divisiones.

47.2 - Será menester que el lugar y condiciones de realización de la prueba, elementos utilizados y actuación de jueces y alumnos se ajusten las disposiciones de las reglamentaciones deportivas correspondientes, al Reglamento General de las Competencias Deportivas Intercolegiales y a la presente Reglamentación Complementario.-

47.3 - Todo pedido de homologación deberá ser elevado a la DIRECCION NACIONAL DE EDUCACION FISICA, DEPORTES Y RECREACION por la Comisión Organizadora del Torneo para su tramitación a través del respectivo Delegado Regional, dentro de los 30 (TREINTA) días posteriores a la realización de la prueba

Sección II

DE LOS PREMIOS

- Art. 48a.- Las Comisiones de los distintos niveles podrán instituir premios acordes con la condición de alumnos de los participantes, debiendo simbolizar el deporte o la actividad respectiva.-

- Art. 49a.- Al premiar la actuación de equipos, se podrá adoptar el sistema "challenger" estableciendo la reglamentación correspondiente

- Art. 50a.- Los establecimientos, las Comisiones Locales, Subzonales Zonales o Regionales, según el caso, mantendrán en custodia el o los trofeos "challenger" conquistados, hasta (30) TREINTA días antes de la fecha que corresponda a la siguiente realización de la Competencia respectiva, oportunidad en la que deberán remitirlos a la sede que se establezca.

CAPITULO VI

ORGANIZACION DE LAS COMPETENCIAS NACIONALES

Sección I

DE LA CONCURRENCIA A COMPETENCIAS NACIONALES

- Art. 51a. - Participarán en las Competencias Deportivas Intercolegiales Nacionales, que anualmente se fijan por calendario, las representaciones de los establecimientos clasificados campeones de cada Región, pertenecientes a la división y/o categoría correspondiente y las selecciones representativas de cada región en los deportes de Atletismo y Natación.-

- Art. 52a. - Cuando en una Región se clasificaren primeros en un mismo deporte equipos de las categorías Colegial y Abierta, éstas disputarán encuentros para determinar la concurrencia de uno de ellos a la Competencia Deportivo Intercolegial Nacional respectiva.-

Sección II

DE LA SEDE

- Art. 53a. - Para ser sede de una Competencia Deportiva Intercolegial Nacional, será menester reunir los siguientes requisitos:

1a) Contar con instalaciones y elementos deportivos reglamentarios correspondientes al deporte o actividad a realizar.

2a) Poseer comodidades adecuadas de alojamientos, sobre todo para niñas, evitando en lo posible la dispersión de la delegación.

3a) Disponer de medios e instalaciones para resolver adecuadamente la alimentación de las delegaciones.

Sección III

DE LAS FECHAS

- Art. 54o. - De arriba: Las delegaciones deberán llegar durante el día anterior a la fecha de la iniciación de la competencia; si lo hicieran con anterioridad, deberán hacerse cargo de los gastos de alojamiento y comida correspondientes.-

De realización: Las competencias se realizarán como mínimo en 3 (TRES) días, preferentemente sábados, domingos y feriados a excepción de Atletismo y Natación que deberán disputarse en 3 (TRES) jornadas.-

De partida: Las delegaciones deberán partir en el primer medio de transporte autorizado y disponible al término de la competencia.-

Sección IV

DEL REPRESENTANTE DE LA D.N.E.F.D. y R

- Art. 55o. - Ejercerá dicha función el Delegado Regional que corresponda a la sede de la competencia o el superior jerárquico que designe la D.N.E.F.D. y R.-

Sección V

DE LOS MEDIOS DE TRANSPORTES Y PASAJES

- Art. 56o. - Los viajes se harán utilizando vales de pasajes oficiales y por la vía que en cada caso establezca la DIRECCIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN FÍSICA, DEPORTES Y RECREACIÓN y ateniéndose a las reglamentaciones vigentes al respecto.-

Sección VI

DEL NUMERO DE INTEGRANTES DE LAS DELEGACIONES

- Art. 57o. - En Atletismo, el número de personal que integrarán la delegación será:

División Mayores: 35 (TREINTA Y CINCO) personas.
1 (UN) Presidente de Delegación.
4 (CUATRO) docentes (2 varones y 2 mujeres).
12 (DOCE) atletas mujeres y 18 (DIECIOCHO) atletas varones)

División Menores: 30 (TREINTA) personas.-

1 (UN) Presidente de delegación
4 (CUATRO) docentes (2 mujeres y 2 varones).-

10 (DIEZ) atletas mujeres y 15 (QUINCE) atletas varones
En cualquiera de las 2 (DOS) divisiones mencionadas, la cantidad de atletas podrá modificarse, en DOS más o DOS menos de cada sexo, sin alterar el total estipulado.-

En Voleibol, Basquetbol, Pelota al Cesto y Handbol:

14 (CATORCE) personas.

1 (UN) Presidente de delegación.

1 (UN) Docente a cargo de equipo y 12 (DOCE) jugadores

En Softbol: 15 (QUINCE) personas.

1 (UN) Presidente de delegación.

1 (UN) Docente a cargo de equipo y 13 (TRECE) jugadores

En Natación: 35 (TREINTA Y CINCO) personas.-

1 (UN) Presidente de delegación.

4 (CUATRO) docentes (2 mujeres y 2 varones) y 15 (QUINCE) mujeres y 15 (QUINCE) varones.-

En Rugby: 24 (VEINTICUATRO) personas.

1 (UN) Presidente de delegación.

1 (UN) Docente a cargo de equipo y 22 (VEINTIDOS) jugadores.

En Fútbol y Hockey: 18 (DIECIOCHO) personas.-

1 (UN) Presidente de delegación.

1 (UN) docente a cargo de equipo y 16 (DIECISEIS) jugadores.

En Gimnasia: 17 (DIECISIETE) personas.

1 (UN) Presidente de delegación.

1 (UN) docente a cargo de equipo y 15 (QUINCE) alumnos.

Sección VII

- DE LOS TITULOS A DISPUTARSE

- Art. 58o. - Campeón Interscholar Nacional (Mujeres o Varones). -
En Atletismo y Natación; a la representación regional que obtenga mayor puntaje.

Campeón Interscholar Nacional en cada una de las pruebas de Atletismo y Natación; Al participante clasificado en primer término. -

Campeón Interscholar Nacional al equipo clasificado en primer lugar del deporte de conjunto que se dispute.

Sección VIII

DE LAS OBLIGACIONES DE CADA DELEGACION

- Art. 59o. - Los integrantes de las delegaciones deberán observar las normas siguientes:

Del Presidente: Será el responsable de la conducción y comportamiento del grupo, desde su partida del lugar de origen hasta el regreso.

Ejercerá funciones de Delegado debiendo asistir a todas las reuniones convocadas por la Comisión Organizadora.

Determinará las responsabilidades de sus colaboradores y de los alumnos para asegurar el cumplimiento de las disposiciones reglamentarias y de organización establecidas.

Designará al docente que en forma permanente acompañará a los alumnos en los lugares de alojamiento y comida, paseos y reuniones.

Portará una nómina de los integrantes de la delegación autorizada por el Rector/Director del establecimiento o Delegado Regional, donde conste: nombres y apellidos completos, número de documento de identidad y domicilio. Deberá llevar asimismo autorizaciones escritas de los padres o tutores de los alumnos para viajar.

Del Docente a cargo de equipo: Será responsable de la conducción técnica de la representación, ajustando su desempeño a lo previsto en el CAPITULO III, Art. 24 al 27. Sin perjuicio de ello, deberá colaborar en forma permanente con el Presidente, en la conducción y logro de un correcto comportamiento del grupo. -

De los docentes colaboradores: (Atletismo y Natación) -
Asistirán al Presidente de la Delegación y a los docentes a cargo de grupos, en todas las funciones que a éstos les competen. -

De los alumnos

Observarán correcto comportamiento desde la partida de sede hasta el regreso, ajustándose a las disposiciones de la Comisión Organizadora y a las normas establecidas por el Presidente y Docentes integrantes de la representación. -

- Art. 60. - Usarán indumentaria correcta en toda lugar y momentos de la competencia.

En los actos programados deberán portar el emblema regional correspondiente. -

Sección IX

DE LAS DISPOSICIONES ESPECIALES DE CADA COMPETENCIA

- Art. 61o. - Cada Comisión Organizadora deberá formular Disposiciones Especiales de la Competencia Nacional que le fué asignada según las prescripciones establecidas por el R.G.C.D.I. y la presente Reglamentación Complementaria, elevándolas para su aprobación a la DIRECCION NACIONAL DE EDUCACION FISICA, DEPORTES Y RECREACION y su posterior remisión a los Delegados Regionales.

Sección X

DEL PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCION

- Art. 62o. - Las Inscripciones se elevantarán en las condiciones establecidas en el Art. 12 de la presente Reglamentación ante la DIRECCION NACIONAL DE EDUCACION FISICA, DEPORTES Y RECREACION, debiendo remitirse el duplicado simultáneamente a la Comisión Organizadora. Se dejará expresa constancia que quedan archivadas en el establecimiento las certificaciones de salud de los alumnos participantes.

Se establecerá el cierre de inscripción hasta 10 (DIEZ) días antes de la fecha de iniciación de la competencia.

Sección XI

DEL SISTEMA DE COMPETENCIA

- Art. 63o.- Para Voleibol, Basquetbol, Handbol, Pelota al Cesto y Softbol, regirá el siguiente sistema de competencia:

2 (DOS) Zonas de cuatro equipos cada una, si intervienen 8 (OCHO) equipos: una de 4 (CUATRO) y otra de 5 (CINCO) si intervienen 9 (NUEVE) equipos.

Se disputará una rueda de clasificación por puntos, los equipos clasificados primero y segundo de cada zona, jugarán entre sí, cruzados; los ganadores disputarán luego por el primero y segundo puesto y los perdedores, los harán, por el tercero y cuarto.

Los clasificados terceros, jugarán entre sí, por el quinto y sexto puesto; los clasificados cuartos, disputarán entre sí por el séptimo y octavo lugar. El quinto de la zona, donde hubiere 5 (CINCO) equipos pasará al noveno puesto.

Para cumplir esta clasificación, ningún equipo podrá disputar más de 2 (DOS) encuentros por día.

La ubicación de los equipos en las zonas, se hará por sorteo en reunión de delegados. Si se hubiera realizado competencia Nacional del mismo deporte durante el año anterior, el campeón y subcampeón, intervendrán en zonas diferentes.

Igual criterio se seguirá cuando intervengan el equipo local y el campeón regional.

Sección XII

DISPOSICIONES PARA ATLETISMO

- Art. 64o.- Los competencias de Atletismo se realizarán en 3 (TRES) jornadas.-

- Art. 64o.1- DE LA PARTICIPACION

En división Mayores: un atleta podrá participar en 4 (CUATRO) pruebas como máximo (individuales o de conjunto).

En división Menores; un atleta podrá participar en 3 (TRES) pruebas como máximo (individuales o de conjunto).

En las planillas de pruebas se registrarán hasta 2 (DOS) atletas titulares y 1 (UNO) suplente.

En las postas se registrará 1 (UN) equipo por Región.-

No se podrán agregar otras inscripciones a las ya formuladas en las planillas respectivas.-

Una vez cerrada la inscripción no podrá hacerse cambios ni reemplazos.

An tes de la realización de la competencia se podrán rectificar los errores de forma que hubiere.-

-Art. 64o.2- DEL PROGRAMA DE PRUEBAS

CATEGORIA MENORES

VARONES

100 metros llanos
200 metros llanos
800 metros llanos
110 metros c/vallas(91 cm.)
4 x 100 metros
Salto en alto
Salto en largo
Salto en garrocho
Lanzamiento de disco(1 kg)
Lanzamiento de bala(5 kg)
Lanzamiento de jabalina(600 gr.)

MUJERES

100 metros llanos
200 metros llanos
64 metros c/vallas (76,2 cm.)
4 x 100 metros
Salto en alto
Salto en largo
Lanzamiento de bala(3 kg.)
Lanzamiento de disco(750 gr.)
Lanzamiento de jabalina(500 gr.)

CATEGORIA MAYORES

VARONES

100 metros llanos
200 metros llanos
400 metros llanos
800 metros llanos
1500 metros llanos
3000 metros llanos
110 metros c/vallas
400 metros c/vallas
4 x 100 metros
4 x 400 metros
Salto en largo
Salto en alto
Salto triple
Salto con garrocho
Lanzamiento de bala(6 kg.)
Lanzamiento de disco(2 kg.)
Lanzamiento de jabalina(800 grs.)

MUJERES

100 metros llanos
200 metros llanos
100 metros c/vallas
4 x 100 metros
Salto en alto
Salto en largo
Lanzamiento de bala (4 kg.)
Lanzamiento de disco(1 kg.)
Lanzamiento de jabalina(600 gr.)

- Art. 64a.3- DEL PUNTAJE

PRUEBAS INDIVIDUALES

1o.-	10 puntos
2o.-	6 "
3o.-	4 "
4o.-	3 "
5o.-	2 "
6o.-	1 "

PRUEBAS POR EQUIPO

1o.-	20 puntos
2o	12 "
3o	8 "
4o	6 "
5o	4 "
6o	2 "

En caso de empate en la clasificación de conjunto, la primera colocación se definirá por el mayor número de primeros puestos; de continuar el empate, por los segundos y así sucesivamente.-

- Art. 64a.-

HORARIO TIPO PARA LAS COMPETENCIAS INTERCOLEGIALES DE ATLETISMO

CATEGORIA MENORES

Primera jornada

14,30 - 110 m. con vallos	Varone:	Series
14,30 - Garrocha	Varone:	Final
14,30 - Jabalina	Mujeres	Final
15,00 - 200 metros	Mujere:	Series
15,30 - 100 metros	Varone	Series
16,00 - Largo	Mujere	Final
16,00 - Disco	Varone	Final
16,00 - 110 m. vallos	Varone	Final
16,30 - 100 metros	Varane	Final

Segunda jornada

9,00 - 100 metros	Mujeres	Series
9,00 - Jabalina	Varones	Final
9,00 - Salto en alto	Mujeres	Final
9,30 - 200 metros	Varones	Series
10,00 - Bala	Mujeres	Final
10,00 - Largo	Varones	Final
10,00 - 100 metros	Mujeres	Final
10,30 - Posta 4 x 100 m.	Varones	Series
11,00 - Posta 4 x 100 m.	Mujeres	Series

Tercera jornada

14,30 - 64 m. vallos	Mujeres	Series
14,30 - Alto	Varones	Final
14,30 - Disco	Mujeres	Final
15,00 - 200 metros	Varones	Final
15,15 - 200 metros	Mujeres	Final
15,30 - Bala	Varones	Final
15,30 - 800 metros	Varones	Final
16,00 - 64 m. vallos	Mujeres	Final
16,30 - Posta 4 x 100 m.	Varones	Final
16,45 - Posta 4 x 100 m.	Mujeres	Final

Art. 64a. 5 HORARIO TIPO PARA LA COMPETENCIA INTERCOLEGIAL NACIONAL DE ATLETISMO

CATEGORIA MAYORES

Primera jornada

14,30 - 110 vallos	Varones	Series
14,30 - Garrocha	Varones	Final
14,30 - Jabalina	Mujeres	Final
15,00 - 200 metros	Mujeres	Series
15,30 - 100 metros	Varones	Series
16,00 - 400 metros	Varones	Series
16,00 - Salto en largo	Mujeres	Final
16,00 - Disco	Varones	Final
16,30 - 1.500 metros	Varones	Final
17,00 - 110 mts. vallos	Varones	Final
17,30 - 100 metros	Varones	Final
18,00 - 400 metros	Varones	Final

Segunda jornada

8,30 - 400 m. vallos	Varones	Series
8,30 - Jabalina	Varones	Final
8,30 - Alto	Mujeres	Final
9,00 - 100 metros	Mujeres	Series
9,30 - 800 metros	Varones	Final
9,45 - 200 metros	Varones	Series
10,00 - Bala	Mujeres	Final
10,00 - Triple	Varones	Final
10,15 - 100 metros	Mujeres	Final
10,45 - 4 x 100	Varones	Series
11,15 - 4 x 100	Mujeres	Series
12,00 - 4 x 400	Varones	Series

Tercera jornada

14,30 - 400 vallas	Varones	Final
14,30 - Alto	Varones	Final
14,30 - Disco	Mujeres	Final
14,30 - Largo	Varones	Final
15,00 - 100 vallas	Mujeres	Series
15,30 - 200 metros	Varones	Final
15,30 - Bala	Varones	Final
15,45 - 200 metros	Mujeres	Final
16,00 - 3000 metros	Varones	Final
16,30 - 100 metros vallas	Mujeres	Final
17,00 - 4 x 100	Varones	Final
17,15 - 4 x 100	Mujeres	Final
17,30 - 4 x 400	Varones	Final

Cuando las tres jornadas se realizan el primer día de mañana y tarde y el segundo día o la mañana introducir las siguientes modificaciones:

- 3000 metros la primer jornada en vez de 1500.
- 1500 metros en la tercera jornada en vez de 3000 metros
- 400 m. con vallas pasa de la segunda jornada a la tercera realizándose a las 14,30 las series y la final a las 16,00 antes de los 1500.

Sección XIII

DISPOSICIONES PARA NATACION

- Art. 65o.- DE LA INSCRIPCION

- En la planilla de inscripción general se registrarán todos los nadadores que representarán a la Región.-

- Una vez cerrada la inscripción, no se podrá hacer cambios ni reemplazos.

- Antes de la realización de la competencia se podrá rectificar los errores de forma que hubiere.-

- En la planilla de prueba se inscribirán solamente los titulares teniendo en cuenta que:

1o.) Cada nadador podrá participar en 3 (TRES) pruebas como máxima.

2o.) Podrán inscribirse 2 (DOS) nadadores por prueba.

3o.) Todos los nadadores inscritos en la planilla general se considerarán suplentes en todas las pruebas.

4o.) En las postas, 1 (UN) sólo equipo por Región.

5o.) Para establecer las series equitativamente, deberá indicarse el mejor tiempo registrado por el nadador en esa prueba.-

-Art.65o.1- DEL PROGRAMA DE PRUEBAS

CATEGORIA ABIERTA MAYORES . CATEGORIA COLEGIAL MAYORES

MUJERES - VARONES

100 metros estilo libre
 200 metros estilo libre
 400 metros estilo libre
 100 metros estilo pecho
 200 metros estilo pecho
 100 metros estilo mariposa
 100 metros estilo espalda
 200 metros estilo espalda
 200 metros individual Medley
 4 x 100 metros estilo libre
 4 x 100 metros 4 estilos

MUJERES - VARONES

50 metros estilo libre
 50 metros estilo pecho
 50 metros estilo mariposa
 50 metros estilo espalda
 4 x 50 metros estilo libre
 4 x 50 metros 4 estilos

CATEGORIA ABIERTA MENORES CATEGORIA COLEGIAL MENORES

MUJERES - VARONES

100 metros estilo libre
 200 metros estilo libre
 100 metros estilo pecho
 200 metros estilo pecho
 100 metros estilo mariposa
 100 metros estilo espalda
 200 metros individual Medley

MUJERES - VARONES

25 metros estilo libre
 25 metros estilo pecho
 25 metros estilo mariposa
 25 metros estilo espalda
 10 x 25 metros estilo libre
 6 x 25 metros estilo pecho
 4 x 25 metros 4 estilos

- Art.65o.2- DEL PUNTAJE

PRUEBAS INDIVIDUALES

1o.-	13 puntos
2o.-	8 "
3o.-	5 "
4o.-	3 "
5o.-	2 "
6o.-	1 "

PRUEBAS POR EQUIPO

1o.-	26 puntos
2o.-	16 "
3o.-	10 "
4o.-	6 "
5o.-	4 "
6o.-	2 "

En caso de empate en la clasificación de conjunto, la primera colocación se definirá por el mayor número de primeros puestos; de continuar el empate por los segundos y así sucesivamente.-

A P E N D I C E

CODIGO DEL AFICIONADO

1o.- Para intervenir en un deporte todo participante deberá ser aficionado, conforme a las reglas en vigencia sobre el particular en la entidad rectora en ese deporte.-

2o.- No podrán intervenir en competencias intercolegiales, por no considerárselos aficionados, los alumnos que estén comprendidos en algunas de las siguientes especificaciones:

a) Los que a juicio de la DIRECCION NACIONAL DE EDUCACION FISICA, DEPORTES Y RECREACION practican el deporte al margen de lo ético amateurista.-

b) Los que hayan sido rehabilitados por las respectivas entidades rectoras del deporte, pero cuyos antecedentes comprueban que han actuado al margen de lo ético amateurista.-

c) Los que han cometido los siguientes actos de profesionalismo:

1.- Haber competido por dinero, o trofeos no autorizados o aceptado recompensas cuyo valor intrínseco sea excesivo y no coincidente con el espíritu de este Código.-

2.- Haber competido a sabiendas con o contra un profesional, salvo que dicho profesional no sea considerado como tal por la entidad rectora del deporte que corresponda.-

3.- Haber recibido dinero u otra retribución por adiestrar en cualquier deporte, exceptuando los casos especiales establecidos para los que enseñan en los establecimientos de enseñanza, como tarea inherente a su vocación o empleo principal.-

4.- Haber recibido, para asistir a una competencia, una remuneración que exceda a sus gastos de viaje, comida y alojamiento.-

5.- Haber recibido, directa o indirectamente, recompensa para incorporarse como socio o continuar siéndolo en cualquier institución.-

6.- Recibir retribuciones por el empleo de sus aparatos o mercadería de cualquier fabricante o agente comercial o permitir que su nombre sea empleado como medio de propaganda.-

Impreso en Argentina
Printed in Argentina

Preparado e impreso por la División Difusión e Información de la Dirección Nacional de Educación Física, Deportes y Recreación por intermedio de la Asociación Amigos de la Biblioteca.